

ORDENANZA N° 2986/19

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CEDANSE a la Señora MARIANA MOLINA, Documento Nacional de Identidad N° 39.026.339, los derechos y acciones que la Municipalidad de Capilla del Monte tiene y le corresponden sobre el lote de terreno de propiedad de Sociedad de Tierras A. Doering SRL, cuya denominación catastral es N° 23-01-06-05-03-010-001 - Mza. Of. 46A – Lote 01 – Cuenta N° 06454 – Ubicado en calle 1° de mayo S/N – Barrio 9 de julio de Capilla del Monte.-

Artículo 2°.-: CORRESPONDE a la Municipalidad de Capilla del Monte el lote de terreno indicado en el artículo anterior, en virtud de la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte de Responsabilidad Limitada, según convenio homologado por Autointerlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974, dictado en los autos "Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte SRL- Quiebra Propia", que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia y Sexta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultan se someten las partes. La municipalidad no se responsabiliza de cualquier circunstancia que hiciera imposible la escrituración a su nombre.-

Artículo 3°.-: El lote será transferido a la beneficiaria una vez que la Municipalidad de Capilla del Monte pueda otorgar la escritura traslativa de dominio a su nombre.-

Artículo 4°.-: AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir convenio de cesión con la beneficiaria, en el que se establezcan las condiciones de dicha cesión, con gastos futuros de costas, honorarios y/o escrituración a cargo del beneficiario y con la obligatoriedad de abonar tasas y contribuciones que incidan sobre el inmueble y aquellas relativas al EMOSS.-

Artículo 5°.-: En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del convenio referido en el Artículo anterior o la no suscripción del mismo, el D.E.M. queda facultado para disponer la revocación de la cesión.-

Artículo 6°.-: Le queda prohibido al beneficiario y/ o sus legítimos herederos por el término de 10 (diez) AÑOS, vender, ceder al título que fuere, alquilar o transferir el inmueble detallado en el artículo primero, bajo pena de pérdida de la cesión otorgada.-

ARTICULO 7°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, al área de Catastro, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 24 días del mes de Octubre de 2019.-

JULIO CARBALLO
SECRETARIO H.C. Deliberante

DINA PERLA
Pte. H.C. DELIBERANTE

DECRETO N° 269/19.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2986/19, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 24 de octubre de 2019.-

Capilla del Monte, 24 de octubre de 2019.-

FIRMADO: SERGIO A. ITURRIOZ
A/C SEC. DE GOBIERNO

MARCELO J. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO